



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/006541

Fecha: 14 de noviembre de 2024.

Número de bitácora: 09/HS-0199/10/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Número de placas, Número de serie, Domicilio de encierro, Tarjeta de circulación

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 2, 3, 15 y 16

Número total de páginas de la autorización: 16

Número consecutivo en páginas: 0187054-0187069

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 17 de enero de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-20 PRÓRROGA
---	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006541
Domicilio: Santos Degollado Mz. 47, Lt. 4 Col. Ejidal Emiliano Zapata C.P. 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México Tel. (55) 5882 0772 E-mail: gpe_sialu@prodigy.net.mx	Ciudad de México, a 14 NOV 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **MIGUEL VARGAS PACHECO** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/004342 de fecha 19 de octubre de 2020, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-I-06-20 (Prórroga) a favor de **MIGUEL VARGAS PACHECO** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 8 (ocho) unidades con una capacidad de carga de 76 (setenta y seis) toneladas por viaje, con una vigencia de cinco años.
- Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 15 de octubre de 2024, registrado con número de bitácora 09/HS-0199/10/24, la empresa **MIGUEL VARGAS PACHECO** solicita modificación por actualización de tarjeta de circulación en su Autorización número 15-I-06-20 (Prórroga) para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/004342 de fecha 19 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56 58 fracción II, 60, 61, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para las unidades con placas [REDACTED] números económicos 296/2002, 298/2002, 235/2010 y 094/2012; números de serie [REDACTED], únicamente para la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-20 PRÓRROGA
--	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 906541
------------------------------	---

recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, Combustible para motores o gasolina contaminado, Pintura o productos para pintura, Petróleo bruto contaminado, Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (diésel, aceite usado), Aceite de petróleo, Aceite de pino, Líquido corrosivo (sosa, líquidos residuales de proceso corrosivo), Combustibles para motores de turbina de aviación, Líquido corrosivo inflamable (líquido para frenos), Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (ácidos plastificantes, alcohol, aceite lubricante, agua contaminada, aditivo); Hidrocarburos líquidos (gasolina contaminada).

Para las unidades con placas [REDACTED]; números económicos 209/2014, 210/2014 y 211/2014; números de serie [REDACTED], únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Cloropentafluoroetano (envases vacíos de gas refrigerante R-115); Diclorodifluoroetano (envases vacíos de gas refrigerante R-12); Acetona; Benceno; Acetato de butilo; Adhesivos; Destilados de alquitran de hulla inflamable; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetilico del etilenglicol; Acetato de etilo; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina contaminado; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isopropanol (alcohol isopropílico); Queroseno; Cetonas líquidas (adhesivos); Metanol; Acetato de metilo; Pintura o productos para pintura; Petróleo bruto contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (diésel, gasolina contaminada, aceite usado); Aceite de pino; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite; Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; Azufre; Carbón activado; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal (quemadas, húmedas o mojadas); Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (estopas, guantes y mandiles); Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado; Catalizador de metal humedecido; Papel tratado de aceites no saturados; Trióxido de cromo anhidro; Anilina; Diclorometano; Mezclas antidetonantes para combustibles de motor; Fenol sólido; Líquido corrosivo (Sosa, líquidos residuales de proceso corrosivo); Extintores de incendio cargas para; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución; Ácido nitroclorhídrico; Aluminato sódico en solución; Hidróxido sódico en solución; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico agotado; Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de (inflamables); Tetracloroetileno; Lodos ácidos; Acrilato de metilo estabilizado; Aerosoles (envases vacíos); Alcoholes (alcanfor); Líquido inflamable (diésel); Alquitranses líquidos; Desechos de celuloide; Recipientes que contuvieron gas (cartuchos sin gas) Sin dispositivo de descarga irrellenables; Tetrahidrofurano; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Ácido acrílico estabilizado; Compuesto de plomo soluble (plomo); Acrilato de butilo estabilizado; Ácido acético glacial o ácido acético en; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Electrolito alcalino para acumuladores; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Mercurio; Fenol en solución; Catalizador de metal seco; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (mastique, envases vacíos, filtros usados, lámparas fluorescentes, tierra contaminada, lodo contaminado, papel y cartón contaminado, basura contaminada, aserrín contaminado, plástico contaminado, grasa contaminada, balastos, tóner, textiles contaminados, metales contaminados, componentes electrónicos, balatas y bujías contaminadas); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0187055



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-20 PRÓRROGA
MIGUEL VARGAS PACHECO		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006541

ambiente (insecticida, ácidos plastificantes, aceite lubricante, alcohol, agua contaminada, aditivo, anticongelante usado, solvente gastado, producto químico caduco); 1,1,1,2-tetrafluoroetano (envases vacíos de gas refrigerante R-134a); Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Ésteres (mezcla de ácido y alcohol); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Hidrocarburos líquidos (gasolina contaminada); Muestra química tóxica.

Para un total de 8 (ocho) unidades, 1 (una) de arrastre, 1 (una) de carga y 6 (seis) vehículos unitarios, con capacidad de carga de 76 (setenta y seis) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro 00000401970686 y 00000406661272 de Grupo Nacional Provisional, S.A.B., 7080012267, 7080012268, 7080011188, 7080009475, 7080009476 y 7080010648 de Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro ubicado en: [REDACTED]

SEGUNDO.—La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- 1 Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2 En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **MIGUEL VARGAS PACHECO** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- 3 Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-20 PRÓRROGA
--	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006541
------------------------------	---

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio No. DGGIMAR.710/004342 de fecha 19 de octubre de 2020.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **MIGUEL VARGAS PACHECO** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 19 de octubre de 2025** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- MIGUEL VARGAS PACHECO** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-20 PRÓRROGA
---	---	--

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006541
------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1020	Cloropentafluoroetano (envases vacíos de gas refrigerante R-115)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1028	Diclorodifluoroetano (envases vacíos de gas refrigerante R-12)	4.1	126				
1090	Acetona	3	127	II			
1114	Benceno	3	130	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1136	Destilados de alquitrán de hulla inflamable	3	128	II			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina contaminado	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1223	Queroseno	3	128	III			
1224	Cetonas líquidas (adhesivos)	3	127	II, III			
1230	Metanol	3	131	II			
1231	acetato de metilo	3	129	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1267	Petróleo bruto contaminado	3	128	I			

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0187058



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-20 PRÓRROGA
--	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006541
------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (diésel, gasolina contaminada, aceite usado)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1270	Aceite de petróleo	3	128				
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1294	Tolueno	3	130	II			
1301	Acetato de vinilo estabilizado	3	129P	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1327	Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite	4.1	133		Sólido Tóxico Inflamable		
1345	Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos	4.1	133	II			
1350	Azufre	4.1	133	III			
1362	Carbón activado	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1372	Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal (quemadas, húmedas o mojadas)	4.2	133	III			
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (estopas, guantes y mandiles)	4.2	133	III			
1376	Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado	4.2	135	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1378	Catalizador de metal humedecido	4.2	170	II			
1379	Papel tratado de aceites no saturados	4.2	133	III			
1463	Trióxido de cromo anhidro	5.1	141	II	Tóxico Oxidante		
1547	Anilina	6.1	153	II	Tóxico		
1593	Diclorometano	6.1	160	III			

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-20 PRÓRROGA
--	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006541
------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1649	Mezclas antidetonates para combustibles de motor	6.1	131	I	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1671	Fenol sólido	6.1	153	II			
1760	Líquido corrosivo (Sosa, líquidos residuales de proceso corrosivo)	8	154	I			
1774	Extintores de incendio cargas para	8	154	II			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1790	Ácido fluorhídrico en solución	8	157	II			
1798	Ácido nitroclorhídrico	8	157	I			
1819	Aluminato sódico en solución	8	154	II, III			
1823	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1856	Tapos grasientos	4.2	133		Sólido Tóxico Reactivo		
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133	III			
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, IIII	Líquido Tóxico Inflamable		
1866	Resina, solución de (inflamables)	3	127	I			
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III	Tóxico		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
1919	Acrilato de metilo estabilizado	3	129P	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0187060



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-20 PRÓRROGA
---	---	--

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006541
------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Gula (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1987	Alcoholes (alcanfor)	3	127	II	Líquido	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1993	Líquido inflamable (diésel)	3	128	I	Tóxico		
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III	Inflamable		
2002	Celuloide desechos de	4.2	135	III			
2037	Recipientes que contienen gas (cartuchos sin gas) Sin dispositivo de descarga irrellenables	4.1	115		Sólido Tóxico Inflamable		
2056	Tetrahidrofurano	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2212	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	171	II	Tóxico		
2218	Ácido acrílico estabilizado	8	132P	II	Tóxico Corrosivo		
2291	Compuesto de plomo soluble (plomo)	6.1	151	III	Tóxico		
2348	Acrilato de butilo estabilizado	3	129P	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en	8	132	II	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidenta
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos	4.2	170	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154				
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154		Tóxico Corrosivo		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-20 PRÓRROGA
---	---	--

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006541
------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2796	Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías	8	157	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154		Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2797	Electrolito alcalino para acumuladores	8	154	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2809	Mercurio	8	172	III			
2821	Fenol en solución	6.1	153	II, II	Tóxico		
2881	Catalizador de metal seco	4.2	135	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2920	Líquido corrosivo inflamable (líquido para frenos)	8	132	I	Tóxico Corrosivo		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0187062



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-20 PRÓRROGA
--	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006541
------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (mastique, envases vacíos, filtros usados, lámparas fluorescentes, tierra contaminada, lodo contaminado, papel y cartón contaminado, basura contaminada, aserrín contaminado, plástico contaminado, grasa contaminada, balastros, tóner, textiles contaminados, metales contaminados, componentes electrónicos, balatas y bujías contaminadas)	6.1	171	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (ácidos plastificantes, alcohol, aceite lubricante, agua contaminada, aditivo, insecticida, ácidos plastificantes, aceite lubricante alcohol, agua contaminada, aditivo, anticongelante usado, solvente gastado, producto químico caduco)	6.1	171	III			
3159	1,1,1,2-tetrafluoroetano (envases vacíos de gas refrigerante R-134a)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable		
3272	Ésteres (mezcla de ácido y alcohol)	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0187063



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-20 PRÓRROGA
--	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006541
------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Gufa (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3295	Hidrocarburos líquidos (gasolina contaminada)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3315	Muestra química tóxica	6.1	151	I	Tóxico		
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	154			1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	8	138	II	Tóxico Corrosivo		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas						
(b)	3	Líquidos inflamables. Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.					
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.					
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.					
	5.1	Sustancias oxidantes, que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.					
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la					

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0187064



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-20 PRÓRROGA
---	---	--

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006541
------------------------------	--

		clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

- 4/ **MIGUEL VARGAS PACHECO** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 5/ **MIGUEL VARGAS PACHECO** deberá llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6/ **MIGUEL VARGAS PACHECO** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- 7/ **MIGUEL VARGAS PACHECO** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-20 PRÓRROGA
---	---	--

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006541
------------------------------	--

- 8 **MIGUEL VARGAS PACHECO** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- 9 **MIGUEL VARGAS PACHECO** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10 La información que **MIGUEL VARGAS PACHECO** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- 11 **MIGUEL VARGAS PACHECO** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- 12 **MIGUEL VARGAS PACHECO** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- 13 **MIGUEL VARGAS PACHECO** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009. De acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Oxidantes	5.1	0				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	X	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-20 PRÓRROGA
--	--	--

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006541
-----------------------	--

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- 14 **MIGUEL VARGAS PACHECO** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- 15 En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 16 Los vehículos autorizados en la presente únicamente puede ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **MIGUEL VARGAS PACHECO** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-20 PRÓRROGA
--	--	--

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 906541
-----------------------	--

TERCERO. - Respecto a los residuos con UN3090 y UN3091 fueron eliminados de la presente debido a que dichos residuos son considerados de Manejo Especial según lo indicado en el Artículo 19 de la LGPGIR.

CUARTO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULO AUTORIZADO DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
093/2012		T3 Tractor			2007	0

VEHÍCULO AUTORIZADO DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
094/2012		S2 Tanque			2007	32

VEHÍCULOS AUTORIZADOS UNITARIOS

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
296/2002		C2 Tanque			1993	11
298/2002		C2 Tanque			2002	7
235/2010		C2 Tanque			2007	6
209/2014		C2 Redilas			1991	10

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0187068



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-20 PRÓRROGA
---	---	--

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006541
------------------------------	--

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
210/2014		C 2 Redilas			2004	5
211/2014		C 2 Caja Cerrada			2006	5

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaria de Regulación Ambiental.
Gabriela Ortiz Merino.- Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA
Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácoras: 09/HS-0199/10/24

TRM/JRL/RMBV